

DGS



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

EM. 2023/14000/002250

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 54/2024

Montevideo, **13 NOV. 2024**

VISTO: la observación efectuada por la Auditora del Tribunal de Cuentas Destacada ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial en sesión de fecha 8 de agosto de 2024;

RESULTANDO: I) que el 25 de julio de 2024 se suscribió un Convenio entre la Intendencia Departamental de Flores y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, cuyo objeto es acordar las formas de cooperación entre las partes para la instrumentación de acciones tendientes a lograr alternativas habitacionales para hasta 30 hogares en el Departamento de Flores, que se encuentran en situación de precariedad socio-habitacional, y no cuentan con otra vivienda en el territorio nacional. La modalidad es vivienda nueva construida por empresa a través de licitación, con aporte de los participantes en ayuda mutua, con subsidio total de la vivienda, en suelo suministrado por la Intendencia, quedando a definición de esta su amortización por parte de los destinatarios, mediando el plan de financiamiento que diseñe;

II) que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial se obligó a aportar la suma de UR 58.320 (unidades reajustables cincuenta y ocho mil trescientas veinte), para financiar construcción y asistencia técnica de hasta 30 soluciones habitacionales nuevas, de acuerdo al objeto del Convenio mencionado, con cargo a los créditos presupuestales del Fondo Nacional de Vivienda;

III) que la Auditora del Tribunal de Cuentas Destacada ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial en sesión de fecha 8 de agosto de 2024, dispuso observar el gasto por incumplimiento del artículo 211 literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

CONSIDERANDO: I) que se omitió por un error de procedimiento formal remitir las actuaciones al Contador Auditor destacado del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial para la intervención del gasto conforme lo dispuesto en la Resolución N° 860/2024, de 17 de abril de 2024, que dispuso no formular observaciones al gasto y cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la intervención del mismo;

II) que el objeto de este Convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990 y específicamente en el Plan Quinquenal de Vivienda 2020-2024 aprobado por la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

III) que, más allá de la omisión de procedimiento reseñada, corresponde dar cumplimiento con las obligaciones asumidas con la Intendencia de Flores, en tanto se acreditó el inicio de la ejecución de los compromisos pactados;

IV) que, ante la observación formulada por el Contador Auditor destacado del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se entiende conveniente reiterar el gasto, a fin de respetar los compromisos institucionales ya asumidos ante los otros organismos que participan de las políticas sociales que instrumenta el Estado, así como dar respuesta a las necesidades impostergables de la población más vulnerable para acceder a una vivienda decorosa, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 13 y 20 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República y artículo 114 del Decreto N°



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

150/012, de 11 de mayo de 2012;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

RESUELVE:

1º.- Reitérase el gasto emergente del Convenio suscripto el 25 de julio de 2024, entre la Intendencia de Flores y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de acuerdo al objeto del Convenio, con cargo a los créditos presupuestales del Fondo Nacional de Vivienda.

2º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial cometiéndole la comunicación de la presente Resolución y demás efectos.

LACALLE POU LUIS